S

egún una [investigación](https://www.ifac.org/system/files/publications/files/IFAC-Benchmarking-Global-Practice-Sustainability-Assurance.pdf) realizada por IFAC, la ASSOCIATION OF INTERNATIONAL CERTIFIED PROFESSIONAL ACCOUNTANTS y AUDIT ANALYTICS, que comprendió “(…) *1400 companies, across twenty-two jurisdictions were reviewed. Companies were selected based on largest market capitalization as of March 2021 and attributed to jurisdictions based on the location of the company’s headquarters. 100 companies were examined for the six largest jurisdictions (based on GDP, identified with an asterisk) and 50 companies were examined for sixteen additional jurisdictions*.”, estableció que “*91% of companies reviewed report some level of sustainability information. 51% of companies that report sustainability information provide some level of assurance on it. 63% of these assurance engagements were conducted by audit or audit-affiliated firms.*” “*88% of assurance engagements employing an Audit Firm made use of the International Standard on Assurance Engagements 3000 (Revised), while other service providers often rely on alternative assurance standards. 83% of all assurance engagements result in limited assurance reports*”

En estos momentos hay fuertes batallas para determinar quién expedirá los estándares de sostenibilidad y quién asegurará los respectivos informes. Como ya lo hemos reseñado, los contadores y las firmas de contadores de muchos países están haciendo todo lo posible para quedarse con este mercado emergente. Obviamente quienes han venido trabajando largo rato en el tema no quieren ser excluidos.

En Colombia no se oye de estos temas sino en boca de algunos expositores. La gran mayoría de los practicantes no se preocupan del punto porque no ha sido declarado obligatorio. Aquí se nota su poco compromiso con el bien común, con el servicio al interés público, con la prosperidad de las empresas.

Desde un principio los decretos de intervención económica expedidos con fundamento en la [Ley 1314 de 2009](http://suin.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1677255#:~:text=(julio%2013)-,por%20la%20cual%20se%20regulan%20los%20principios%20y%20normas%20de,responsables%20de%20vigilar%20su%20cumplimiento.), a los que el Gobierno consideró reglamentarios, han señalado que para dar respuesta al artículo 209 del [Código de Comercio](http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1833376) debe aplicarse las normas de aseguramiento de información distinta de la financiera histórica, lo que lleva necesariamente a la ISAE 3000. Las NAGAS son las normas de auditoría incluidas en las normas de aseguramiento de información. No hay que confundirse.

Dicha ISAE, algo extensa, es un desarrollo del marco de los servicios de aseguramiento, por lo que los que lo hayan leído no encontrarán dificultades en su comprensión. Es preocupante que hasta ahora los contadores se estén quedando en aseguramientos limitados, porque de esta manera no podrán ganar la batalla que mencionamos atrás.

Toda información debe venir de registros y todos los registros deben cumplir las exigencias documentales e intelectuales que son propias de los sistemas de información. No es cuestión de cuentas y cifras, que es lo poco que algunos saben.

*Hernando Bermúdez Gómez*